PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

PERÍODO LEGISLATIVO 2001 375 No **EXTRACTO** BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. informe s/ cantidad de embarcaciones con permisos otorgados por la Provincia para la pesca dentro de las 12 millas náuticas de jurisdicción provincial y otros ítems. Entró en la Sesión 11/10/2001 Resolución 196/01 Girado a la Comisión Nº: Orden del día Nº:







USHUAIA, 03 de octubre de 2001

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Resulta preocupante el contenido del proyecto del P.E.P para la modificación de la Ley Nº 244.

Tras una impecable fundamentación de encendido espíritu conservacionista y de protección de las especies que pueblan nuestro litoral marino, el texto presentado, lejos de plasmar tan elevado propósito más bien abre la puerta a un sistema de explotación indiscriminado que pone en serio riesgo la posibilidad del desarrollo de la explotación pesquera artesanal.

Vemos como las modificaciones propuestas, lejos de regular la actividad pesquera, deviene en un texto ambiguo que da lugar a las interpretaciones más caprichosas que pudiéramos imaginar, al punto tal que el día de mañana encontraríamos buques de gran porte pescando en el propio Canal Beagle como consecuencia de esta modificación.

Que en el año 1993 Ushuaia se haya calificado como el 2º puerto exportador no responde a otra cosa más que a los beneficios impositivos y de subvención derivados de distintas leyes nacionales, que empresas nacionales y multinacionales usufructuaron a costa de nuestros propios recursos e imagen como provincia.

Los centros económicos de pesca se han trasladado hacia aguas del sur del país no por razones de incentivos al desarrollo de la actividad en otras zonas, sino por el agotamiento de los recursos que la pesca indiscriminada produjo. Tal es el caso de Mar del Plata.

Es un argumento absolutamente vacío decir que hoy el Puerto de Ushuaia ocupa el 3º lugar como puerto pesquero, sin hablar de volúmenes o del porcentual de participación del total del producto exportado por el país.





Y como muestra de esto basta con ver la cantidad de días al año que el muelle se encuentra sin un solo buque amarrado.

Lo que es peor, tampoco se menciona que sólo operan en el puerto de Ushuaia cuatro Empresas pesqueras, de las cuales solo una ha realizado inversión en la Provincia (NO contempla planta de procesamiento).

Tampoco se menciona que la industria pesquera está en crisis ni que dichas empresas comenzaron a realizar reducciones de personal o que dejaron de operar algunos de sus buques violando, de esta manera, el espíritu con el que la Nación les otorgó los permisos de pesca y las disposiciones vigentes.

Refiriéndonos al artículo Nº 81 de nuestra Constitución Provincial, encontramos que tampoco se ha realizado acción alguna para promover la industrialización de los productos extraídos de nuestras aguas, en establecimientos radicados en la Provincia.

Es así como podemos ver, que las muy pocas empresas pesqueras establecidas no procesan nada en tierra. En algunos casos son meros depósitos y en la mayoría simples escritorios con teléfono.

Seguramente coincidiremos que lo que la Provincia necesita son inversiones genuinas, no más escritorios ni depósitos.

Percibimos como extremadamente serio e inconveniente que el artículo Nº 3 del Proyecto del P.E.P. que modifica al artículo N'54 de la Ley 244, de por tierra lo que, con excelente criterio, establece su enunciado original.

Concretamente, con la modificación propuesta desaparece la determinación de la zona reservada a la pesca artesanal, la obligatoriedad del P.E.P. de contar con un informe técnico para el otorgamiento de permisos transitorios para la explotación industrial de zonas no explotadas artesanalmente y lo que no es menos importante, la necesidad de incorporar en las tripulaciones de los pesqueros un mínimo del 75% de mano de obra local, lo cual vale aclarar que se ha violado constantemente.





Permanentemente hemos esgrimido discursos relacionados con el fomento de la actividad pesquera artesanal para el desarrollo de una economía de escala, la autoconomia de ampleo y la ocupación de mano de obrasta de conomia de conomia





También es necesario admitir que poco se ha hecho en materia de seguimiento y control de las poblaciones de las distintas especies que se pueden encontrar en nuestras aguas y mucho menos de aquellas que llamamos migratorias.

Tampoco se han realizado acciones concretas con respecto al artículo Nº 87 de la Constitución Provincial.

Los últimos estudios realizados sobre nuestro litoral marítimo por el INIDEP datan, aproximadamente, de la década pasada, sin embargo forman parte de la fundamentación del Proyecto presentado por el P.E.P. lo cual no está en capacidad de mostrar la situación real y objetiva sobre la cual tomar determinaciones administrativas responsables.

Así es como, a consecuencia de la pesca industrial con sistema de arrastre, los pescadores artesanales que operan en la zona al este de la Isla de Becases, recogen sus artes de pesca completamente vacías, cuando no, pierden los espineles y nasas como consecuencia de la devastación producida por los buques de mayor porte que violan las normas establecidas en la Ley 244.

Bastaría con pedir informe a la Prefectura Naval Argentina para lograr entender el "porque" de las reiterativas denuncias del Buque Pesquero Olivia de tan solo 18 metros, por las perdidas permanentes de sus aparejos, son suficiente muestra para imaginar las consecuencias que traerá consigo la eliminación de las restricciones en las zonas de incumbencia.

El hecho de eliminar del texto elevado por el Poder Ejecutivo la prohibición del uso de redes de arrastre, es lisa y llanamente inaceptable.

Otro hecho que no puede ser ignorado es las toneladas de "juveniles" de diversas especies, descargadas en el Puerto de Ushuaia por los grandes buques, con destino final al basural de nuestra ciudad, hecho éste que puede verificarse con tan solo solicitar copia de las actas labradas, oportunamente, por la autoridad competente, a través de la Dirección Nacional de Pesca en nuestro puerto.

Por su parte, la modificación al artículo Nº 32 de la citada ley, atenta contra odo criterio de razonabilidad.





El otorgamiento de tierras y/o espejos de agua por adjudicación directa colisiona sin remedio con los mecanismos y condiciones de transparencia más elementales que debe garantizar cualquier acción del Estado.

A nuestro juicio, la Ley 244 no necesita de ninguna modificación para el fomento y desarrollo de la actividad pesquera en nuestra provincia sino que sólo es necesario cumplirla y hacerla cumplir, reglamentar con criterio y sentido común, en base a estudios calificados y profesionales en lo referente a lo biológico, con visión económica en un marco sustentable.

Pero ante el supuesto de alguna modificación en beneficio de los intereses de la comunidad fueguina, de ningún modo sería con las modificaciones propuesta por el P.E.P.

Por lo expuesto Señor Presidente, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo para el presente Pedido de Informes, luego del cual y a partir de un profundo y responsable análisis en las Comisiones correspondientes, sea posible a este cuerpo Legislativo decidir responsablemente eventuales modificaciones.

MONICAMENDOZA Legisladora Provincial M.P.F NGEL PORTELA slador Provincial M.P.F

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien remitir la siguiente información:

- a) Cantidad de embarcaciones con permisos otorgados por la Provincia para la pesca dentro de las 12 millas náuticas de jurisdicción provincial.
- b) Fecha de vencimiento de cada una de las concesiones otorgadas.
- c) Puerto de radicación de las embarcaciones con permisos de pesca y operación otorgados por nuestra provincia.
- d) Procedencia del personal embarcado en cada una de las embarcaciones antes mencionadas y cantidad total de tripulantes por embarcación.
- e) Lugar de procesamiento del producto de las embarcaciones y lugar de comercialización del producto fresco y procesado.
- f) Datos estadísticos y fecha de elaboración de estudios acerca de la evolución de las poblaciones permanentes y migratorias de las distintas especies de nuestro litoral marítimo.
- g) Datos estadísticos sobre la captura de las distintas especies por parte de los explotadores.
- h) Detalle de los establecimientos y/o explotaciones asentadas en tierras concesionadas y/o otorgadas sobre costas del litoral marítimo de la provincia y cualquier otro establecimiento dedicado a la explotación procesamiento y/o comercialización de producto de explotación marina de origen en nuestra provincia.

Artículo Nº 2: Requerir dar al presente tratamiento de *Pronto Despacho*, a fin de contar con la información necesaria para, realizar un profundo y responsable análisis de las modificaciones sugeridas en el texto de la Ley Provincial Nº 244.

Artículo Nº 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

MONICA MENDOZA Legisladora Provincial

M.P.F

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.